NIEGA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 960-2018 2 MENOR CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 28 de octubre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho de octubre dos mil veinte.

La apoderada de la parte demandante en el ejecutivo con acción real adelantado por RODOLFO BARRERA HERNANDEZ contra CARLOS ALBERTO REMOLINA CARREÑO, en escrito que suscriben con el demandado solicita el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula 300-197205 de propiedad del demandado y la suspensión del proceso por el término de dos meses.

Se observa que el proceso ejecutivo con acción real es de menor cuantía, razón por la cual se niegan las peticiones elevadas, por cuanto el demandado señor CARLOS ALBERTO REMOLINA CARREÑO, debe actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
453a2458cff48cad6c8fd12358489892e7bea4d274982806dca27b06ed96d56a
Documento generado en 28/10/2020 06:10:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica